



Nº 212 -2025-DG-INSN

RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 09 de Junio de 2025

VISTO:

El Expediente con Registro Nº 009050-2025; y el Memorando Nº 386-2025-OGC-INSN; con el cual se hace llegar la solicitud de reconfirmación del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, remitido por la Oficina de Gestión de la Calidad y solicitando su aprobación mediante la Resolución Directoral correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, se han definido y establecido los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 539-2016/MINSA, se aprobó la NTS Nº 123-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud que Regula las Actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios Actividades de los Establecimientos de Salud Públicos y Privados", en cuyo numeral 6.8. literal c) se establece, conformar en el establecimiento de salud con internamiento el Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, encargado de recibir, codificar, registrar, evaluar y analizar las sospechas de reacciones adversas e incidentes adversos que se notifican en el establecimiento de salud, así como promover la farmacovigilancia y tecnovigilancia, elaborar e implementar los procedimientos operativos estandarizados, capacitar al personal de la salud en farmacovigilancia y tecnovigilancia y enviar la información evaluada, analizada y procesada de las notificaciones de sospechas de reacciones adversas e incidentes adversos al Centro de Referencia Regional de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia o al Centro de Referencia Institucional de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del cual dependan;

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 083-2010/MINSA; de fecha 04 de febrero del año 2010; en su Artículo 6º literal i) dispone como una de nuestras funciones, procurar el logro de la mejora continua de procesos organizacionales en el Instituto, enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo del modelo organizacional;

Que, con Memorando Nº 386-2025-OGC/INSN; el jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad solicita la reconfirmación del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Instituto Nacional de Salud del Niño, que fue aprobado con Resolución Directoral Nº 232-2024-DG-INSN, por motivos de renuncia de dos miembros del Comité;

Que, mediante Memorando Nº 511-2025-DG/INSN, de fecha 05 de mayo del 2025; la Dirección General autoriza la reconfirmación del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Instituto Nacional de Salud del Niño;

Con el visado de la Dirección General, Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Medicina del Niño y del Adolescente, Departamento de Atención y Servicios al Paciente, Departamento de Enfermería, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Gestión de la Calidad del Instituto Nacional de Salud del Niño, y;





De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, la NTS N° 123-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud que Regula las Actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios Actividades de los Establecimientos de Salud Públicos y Privados", aprobada con Resolución Ministerial N° 539-2016/MINSA, y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado con Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Dar término las funciones del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Instituto Nacional de Salud del Niño, conformado con Resolución Directoral N° 232-2024-INSN-DG, agradeciendo a sus integrantes por el apoyo brindado a la Institución.

Artículo Segundo. – Reconformar el Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Instituto Nacional de Salud del Niño, que estará integrado por los siguientes servidores:

PRESIDENTE:

| NOMBRES Y APELLIDOS | SERVICIO |
|--------------------------------|----------|
| Q.F. Marianela SALAZAR GUILLÉN | Farmacia |

MIEMBROS:

| NOMBRES Y APELLIDOS | SERVICIO |
|---|---|
| M.C. ESCALANTE KANASHIRO, Raffo Lucio Joaquín | Oficina de Gestión de la Calidad |
| M.C. VÁSQUEZ VIDAL, Werner Luis | Emergencias Internas |
| M.C. PEÑA CABRERA, Carla | Medicina C |
| Q.F. MACHACA ROCHA, Sandra Beatriz | Farmacia |
| Q.F. CARMEN CÓRDOVA, Xirlenny Nataly | Farmacia |
| Lic. CABALLERO VELA, Mirtha Lucía | Departamento de Enfermería – Hospital de Día |
| Lic. QUIRÓZ CAMPOS, Rossela Luz | Departamento de Enfermería - Neumología |
| Lic. TAPIA ALFARO, Susana Victoria | Departamento de Enfermería – UPO CV |
| Lic. VILCA RABANAL, Elena | Departamento de Enfermería – Servicio de Emergencia |
| Lic. ALVARADO PALACIOS, Margarita Carmela, | Oficina de Epidemiología |

Artículo Tercero. – Disponer que la presente Resolución sea notificada a los interesados; encárguese a la Oficina de Estadística e Informática su publicación en la página Web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

CLUD/REK

DISTRIBUCIÓN:

- () DG
- () DEIDAEMNA
- () DEIDAECNA
- () OEA
- () OEI
- () OAJ
- () OGC
- () OP
- () Interesados

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
[Firma]
M.C. CARLOS URBANO DURAND
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 18710 - R.N.E. 18686

